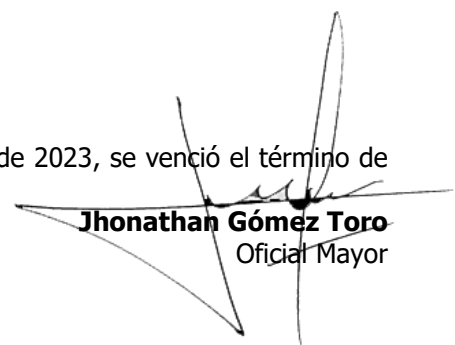


Constancia Secretarial: Informando que el pasado 10 de junio de 2023, se venció el término de suspensión en el presente proceso Ejecutivo.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1092
PROCESO EJECUTIVO
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00065-00
Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reanudar de oficio, el trámite del Proceso Ejecutivo propuesto el Endosatario para el Cobro del Ejecutante-**Elmer Alarcón Ocampo**, en contra del señor **José Marino Arenas Villas**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 0747 del 25 de abril de 2023**, por solicitud de las partes, se ordenó suspender el proceso hasta el día **10 de junio de 2023**. Vencido como se encuentra el plazo solicitado, se dará aplicación al último inciso del artículo 163 del Código General del Proceso, esto es, se reanudará de oficio el juicio.

Así mismo, como quiera que el demandado se encuentra notificado de manera personal en las instalaciones del Juzgado, desde el **10 de abril de 2023**, habiendo fenecido el término para cancelar la obligación y/o presentar excepción contra el título base de ejecución-**24 de abril de 2023**-, destacándose que guardó silencio dentro del plazo otorgado, una vez vencido el término de la ejecutoria del presente auto, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del señor **José Marino Arenas Villas**.-archivo 25-.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes, el abono realizado por el señor **José Marino Arenas Villas**, el día **26 de mayo de 2023**, por la suma de **quinientos mil pesos (\$ 500.000) M/cte**, allegado por el Endosatario en procuración del Ejecutante- **Elmer Alarcón Ocampo**.-archivo 30-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- ORDENAR reanudar éste Proceso Ejecutivo propuesto por el Endosatario para el Cobro del Ejecutante-**Elmer Alarcón Ocampo**, contra el señor **José Marino Arenas Villas**.

2°.- Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **José Marino Arenas Villas**.

3°.- PONER en conocimiento de las partes, el abono realizado por el Demandado-**José Marino Arenas Villas** el día **26 de mayo de 2023**, por la suma de **\$500.000**, para los fines que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.